



GMDN

AS.JUR. (P) N° : 6855 / 2224

REF.

- : 1. Oficio N° 80141, de 22 de septiembre de 2021, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.
2. Oficio EMCO AS.JUR. (P) N° 6855/2153/ JGMDN, de 25 de octubre de 2021.

OBJ.

: Remite respuesta que indica.

SANTIAGO, 11 NOV 2021

DE : MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el documento signado en la "Referencia 2)", que se adjunta, el Jefe del Estado Mayor Conjunto, evacuó respuesta sobre la consulta formulada por el H. Diputado señor Ramón Galleguillos Castillo, mediante el oficio de la "Referencia 1)".

Sin otro particular, saluda atentamente a Us.,


BALDO PROKURICA PROKURICA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JCC/PVF/jmg

Distribución

- 1. La indicada ✓
- 2. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
- 3. AUD. GMDN. (C. I.)
- 3. GMDN. (Archivo)

EMCO. AS.JUR. (P) N° 6855/2153/JGMDN

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARÍA GMDN. N° 6855/2224	
ENTRADA	25 OCT 2021
TRÁMITE	
SALIDA	26 OCT. 2021
Registrador 03	



OBJ.: Responde oficio sobre requerimiento del H. Diputado Ramón Galleguillos Castillo.

REF.: Oficio GMDN. AS. JUR. (P) N°6855/2224, 01.OCT.2021.

SANTIAGO, 25 OCT 2021

DEL JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

AL JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

1. Por medio del documento de la "Referencia", Ud. ha solicitado a este Estado Mayor Conjunto, informar sobre la petición formulada por el H. Diputado Ramón Galleguillos Castillo, tendientes a resolver la crisis migratoria y humanitaria que afecta a la Región de Tarapacá, específicamente en las comunas de Colchane, Huara y Pozo Almonte.
2. Es posible informar que el Estado Mayor Conjunto, no tiene a su cargo el control migratorio, sin embargo, el Decreto N° 265, publicado en el Diario Oficial el 13 de agosto de 2019, ha otorgado facultades a las FF.AA. en orden a colaborar con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en actividades relacionado con el tráfico ilícito de migrantes, al narcotráfico y al crimen organizado transnacional, tareas que son propias del control del Orden Público, y que por mandato constitucional, sólo competen a las Policías.
3. Esta situación excepcional se justifica, de acuerdo con la propia exposición de motivos del Decreto N° 265, "por la amplia extensión territorial y las extremas características geográficas y climáticas de la frontera de nuestro país", lo que obliga a reforzar sectores fronterizos con miras a la "prevención, detección y control de ilícitos asociados al narcotráfico".
4. En consecuencia, el Estado Mayor Conjunto, no cuenta con atribuciones constitucionales ni legales, para adoptar medidas tendientes a resolver la crisis migratoria, de conformidad a los principios de supremacía constitucional y de legalidad o juridicidad, recogidos en los artículos 6 y 7 del texto constitucional, que respectivamente prescriben que, los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.
5. Finalmente, se informa a Ud. que se da por cumplido el requerimiento que corresponde al OF. GMDN. AS.JUR. (P) N° 6855/2224, de 01 de octubre de 2021.

Saluda a Ud.



JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO
General de División
Jefe de Estado Mayor Conjunto

DISTRIBUCIÓN:

1. GAB. MDN.
2. EMCO.AS.JUR. (Archivo).
02 Ejs./ 02 Hjs.